



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00789

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocerla, en razón a que el domicilio de la parte demandada es Soacha – Cundinamarca, luego, el bien del cual se pretende la restitución queda ubicado en la Calle 6 Sur #12-68 Barrio Salitre de dicho municipio razón por la que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. **Rechazar** la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. **Remitir** la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Soacha Cundinamarca (*reparto*) para que sean distribuidas ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa circunscripción, atendiendo la cuantía del asunto. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 097 de 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec3b7a8cd3a1734ffc8e53c933fd678b3d6281b439cd8e1b8b8c30d74289c73**

Documento generado en 15/08/2022 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>